CARLOS MARIOLOPERA PEREZ
ABOGADO TITULADO
U.D.M

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES:	STEVEN OSSA GONZALEZ Y MERY DEL SOCORRO GONZALEZ VILLA
DEMANDADOS:	EDISON SAAVEDRA AMORTEGUI Y CONRADO SAAVEDRA
RADICADO:	05001 310 301 120 2021 00202 00

CARLOS MARIO LOPERA PEREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín-Antioquia, e identificado cédula de ciudadanía Nro.70.192.891, expedida en el Municipio de San Pedro Antioquia, abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional Nro.109929, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado especial de los señores: **EDISON SAAAVEDRA AMORTEGUI** Y **CONRADO SAAVEDRA**, mayores de edad, vecinos de este Municipio de Medellín-Antioquia, e identificados con las cédula de ciudadanía números: 71.271.594 y 79.116.073, respectivamente, mediante el presente escrito doy respuesta en forma oportuna a la Demanda Verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por los señores: **STEVEN OSSA GONZALEZ** y **MERY DEL SOCORRO GONZALEZ**, por intermedio de apoderado judicial el Doctor **DIEGO ANDRES AGUDELO MEDINA,** refiriendo a los hechos de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO. Verdadero.
SEGUNDO. Parcialmente cierto. Es verdad que en Audiencia del Tránsito se declaró culpable al señor Edison Saavedra Amortegui. No me constan las serias lesiones ocasionadas al señor demandante por lo tanto que se pruebe.
TERCERO: Verdadero.
CUARTO: No me consta que se pruebe.
QUINTO: Falso que se pruebe. No se sabe quién será el señor ROBER PALENCIA RIOS.
SEXTO: Falso que se pruebe. No sabemos quién es el señor ROBER PALENCIA RIOS.
SEPTIMO: Para los hechos 7, 8, 9, 10, 11 y 12: No me consta que se pruebe.
TRECE: Verdadero.

PRETENSIONES

Me opongo y todas y cada una de ellas.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase decretar Interrogatorio de Parte que deberá ser absuelto por los señores: Esteben Ossa González y Mery del Socorro González Villa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1036, 1080, 1127 y 1133 del Código de Comercio y artículo 2356 del Código Civil.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento debe seguirse conforme al trámite del Libro 3, Sección 1ª, Titulo 1 C.G del P.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS: Calle 102 Nro.46ª-23.

APODERADO PARTE DEMANDADA: Calle 52 Nro.47-28, Oficina 1109, Edificio la Ceiba, Celular: 3148440108, correo electrónico: caloma68@hotmail.com.

Atentamente,

CARLOS MARIO LOPERA PEREZ
C. C. Nro. 70.192.891 de San Pedro Antioquia
T.P.109929 C. S de la Jra.

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

EDISON SAAVEDRA AMORTEGUI y **CONRADO SAAVEDRA,** mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Medellín, obrando en nuestros propios nombre, por medio del presente escrito manifestamos a usted que otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al abogado titulado e inscrito Doctor **CARLOS MARIO LOPERA PEREZ,** identificado con la C.C. No.70.192.891 expedida en el Municipio de San Pedro Antioquia y portador de la T.P. Nº 109929, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nuestro propio nombre y representación dando respuesta a la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por los señores **ESTEVEN OSSA GONZALEZ** y **MERY DEL SOCORRO GONZALEZ VILLA,** por intermedio de apoderado judicial.

Nuestro apoderado judicial queda facultado para contestar demanda, tachar de falso documentos, conciliar, transigir, renunciar, reasumir y todas aquellas actuaciones que el profesional del derecho estime convenientes para el buen desempeño de la labor encomendada.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado.

EDISON SAAVEDRA AMORTEGUI
EDISON SAAVEDRA AMORTEGUI
C.C.Nro.71.271.594

CONRADO SAAVEDRA
C.C.Nro. 79.116.073

ACEPTO
CARLOS MARIO LOPERA PEREZ
C.C.Nro.70.192.891 de San Pedro Antioquia
T.P.109929 C.S de la Jra.

RESPUESTA DEMANDA RADICADO 2021-202

soporte tecnico <caloma68@hotmail.com>

Jue 11/11/2021 11:16 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>